



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 0 3

**CONTENIDO:**

**ORDENANZA N° 8268** Bandera Oficial del Partido de San Isidro

**DECRETO 1110/07** Promulgación Ordenanza

**DECRETO N° 1067/2007** - APLICASE un incremento a la tasa anual para las categorías establecidas en el artículo 2° de la Ordenanza N° 8222 y al mínimo anual correspondiente a la contribución solidaria para la salud 2007

**Publicado, el día 8 de Mayo de 2007**



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 010-HCD-2006.-

SAN ISIDRO, 03 de mayo de 2007.-

PROMULGADA POR DTO N° **1110**  
DEL 7 de mayo de 2007

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su TERCERA REUNION – TERCERA SESION ORDINARIA de fecha 02 de mayo de 2007, ha sancionado sobre tablas la ORDENANZA N° 8268, cuyo texto transcribo a continuación:

### **ORDENANZA N° 8268**

#### REGLAMENTACIONES VARIAS

#### Bandera Oficial del Partido de San Isidro

ARTICULO 1°.- Adóptase como “Bandera Oficial del Partido de San Isidro”, el diseño ganador del Concurso Abierto “UNA BANDERA PARA SAN ISIDRO”, cuyas características vexilológicas se especifican en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el uso y tratamiento de la nueva Enseña Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

**JOSÉ MARIA AMADO**

Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



**JULIA RITA KUZIS**

Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

## ANEXO I



### CARECTERIASTICAS VEXILOLOGICAS

Partida por mitad en alto; primera plena de blanco, segunda plena de verde. Centradamente en el campo del cuartel superior del asta, dos ramos verdes de espínulos espejados con siete ramas cada uno con los tallos puestos en aspa; surmontados seis bezantes amarillos enmarcados de verde puestos tres, dos y uno.

De forma rectangular y su ratio 2:3 (proporción)

### COLORES

Blanco.

Verde: Pantone 349 C

Amarillo: Pantone 116 C

SAN ISIDRO, 07 de mayo de 2007

DECRETO NUMERO: **1 1 1 0**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 010-H.C.D.-2006 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8 2 6 8** con fecha 02 de mayo de 2007, mediante la cual se adopta como "bandera Oficial del Partido de San Isidro" el diseño ganador del Concurso Abierto "UNA BANDERA PARA SAN ISIDRO"; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal N° **8 2 6 8** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 02 de mayo de 2007.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 30 de abril de 2007

DECRETO NUMERO: **1 0 6 7**

VISTO que el artículo 40° la Ordenanza N° 8222 (Ordenanza Impositiva 2007), dispone un aumento de hasta un 10% en los montos de las tasas, derechos y patentes vigentes a que hace referencia ese texto legal, autorizando al Departamento Ejecutivo a determinar las fechas y los porcentajes en que resultará obligatorio su pago durante el transcurso del ejercicio fiscal 2007; y

Considerando:

QUE en la última década han aumentado ostensiblemente los costos de la mayoría de los insumos, retribución de bienes y servicios y haberes que la municipalidad debe abonar;

QUE hasta la fecha, se ha podido afrontar la situación por efecto del aumento en la recaudación en otros conceptos;

QUE como es de público conocimiento, en la Argentina se han dispuesto aumentos salariales para médicos, docentes y empleados públicos, así como para otros gremios, como por ejemplo el de los camioneros, que afecta directamente el costo del servicio de Higiene Urbana, los que inciden sensiblemente en el presupuesto municipal;

QUE durante el período enero a abril no se hizo uso de la facultad que al Departamento Ejecutivo confiere el artículo 40° de la Ordenanza N° 8222, por lo que a fin de mantener equilibradas las finanzas municipales, se hace inevitable producir ajustes en las tasas;

QUE en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente aplicando el incremento dispuesto en el artículo 40° de la Ordenanza Impositiva anual 2007;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- APLICASE un incremento a la tasa anual para las categorías establecidas \*\*\*\*\* en el artículo 2° de la Ordenanza N° 8222 (Ordenanza Impositiva anual 2007) y al mínimo anual correspondiente a la contribución solidaria para la salud 2007, incluida en el mismo artículo del capítulo I del mencionado texto legal, en un 6,4%.-

////

////

ARTICULO 2º - El incremento establecido en el artículo 1º, será prorrateado entre las cuotas  
\*\*\*\*\* con vencimiento a partir del 1º de mayo de 2007.-

ARTICULO 3º - Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel